



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 19 de junio de 2009

NÚM. 63

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral por la que se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral aprobada en el Parlamento de Navarra el día 11 de junio de 2009, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 10).
- Proposición de Ley Foral por la que se modifica el apartado b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Socialistas del Parlamento de Navarra y las Agrupación de Parlamentarios Forales de Convergencia de Demócratas de Navarra y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 11).
- Proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 12).
- Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc.. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 12).
- Proposición de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1,5 millones de euros, para financiar la puesta en marcha en el primer trimestre del curso escolar 2009-2010 de las medidas relativas a las plantillas de infantil y primaria y las mejoras relacionadas con la formación profesional. No admitida a trámite (Pág. 13).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha una iniciativa para la igualdad en el acceso al sistema sanitario, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 15).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las conversaciones para la implantación de los estudios de Medicina en la UPNA, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 16).
- Declaración institucional ante el Día Mundial del Medio Ambiente de 2009. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 17).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el motivo por el que el Gobierno de Navarra no permite la participación de las fuerzas parlamentarias en los diferentes órganos extraparlamentarios, creados para analizar la actualidad social, económica y política, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 18).
- Pregunta sobre el observatorio joven, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 19).
- Pregunta sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 19).
- Pregunta sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 20).
- Pregunta sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 21).
- Pregunta sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 21).
- Pregunta sobre la ejecución del programa de la renta básica de emancipación y la bolsa de alquiler intermediado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 22).
- Pregunta sobre la empresa pública Vinsa y la campaña de alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 23).
- Pregunta sobre la última campaña de Vinsa de compraventa de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 23).
- Pregunta sobre la última campaña de Vinsa de alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 24).
- Pregunta sobre las viviendas adquiridas por Vinsa en propiedad en el último año, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 24).
- Pregunta sobre si hay funcionarios/as del Gobierno de Navarra trabajando en alguna de las empresas públicas directamente o en régimen de excedencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre las oficinas y locales de los que dispone actualmente Vinsa para el desarrollo de su actividad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 26).
- Pregunta sobre el aumento de plantilla desde el inicio de la presente Legislatura en las empresas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 26).
- Pregunta sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 27).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas estas personas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural de Navarra.

Dos razones justifican esta nueva proposición de Ley: la persistencia en la sociedad de desigualdades, pese a las inequívocas proclamaciones constitucionales y al meritorio esfuerzo hecho a partir de la Ley todavía en vigor y, lo que es más importante todavía, los cambios operados en la manera de entender el fenómeno de la "discapacidad" y, consecuentemente, la aparición de nuevos enfoques y estrategias; hoy es sabido que las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y sobre todo en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propiedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Siendo esto así, es preciso diseñar y poner en marcha estrategias de intervención que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

En esta perspectiva se mueven dos estrategias de intervención relativamente nuevas y que desde orígenes distintos van, sin embargo, convergiendo progresivamente. Se trata de la estrategia de lucha contra la discriminación y de la accesibilidad universal.

La estrategia de lucha contra la discriminación se inscribe en la larga marcha de algunas minorías por lograr la igualdad de trato y por el derecho a la igualdad de oportunidades.

Han transcurrido más de veinte años desde la publicación de la Ley de barreras, por lo que se hace necesaria la promulgación de otra ley que la sustituya y que sirva de renovado impulso a las políticas de normalización e integración social de las personas con discapacidad.

Estos derechos y libertades enunciados constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre la discapacidad tal como se reconoce en la LIONDAU, reglamentación que la desarrolla y en la convención de la ONU, que entró en vigor

en el Estado español el 3 de mayo de 2008 y fue posteriormente adoptada por el Parlamento navarro el 15 de septiembre del mismo año.

La Constitución Española insta en el artículo 49 a los poderes públicos a realizar una política de integración de las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de los mismos derechos que todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, sobre reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra, otorga a la Comunidad Foral, en el artículo 44, 1 y 2, competencia exclusiva en la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y en lo relativo a las obras públicas de interés e incidencia en el ámbito de la Comunidad Foral; en el artículo 49.1.f, otorga idéntica competencia respecto al transporte desarrollado en territorio foral, y en el apartado b sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconoce a los funcionarios públicos.

Asimismo, en el artículo 55.1, se establece que corresponde a Navarra el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regula el estatuto jurídico de la radio y la televisión y, de similar manera, se establece en el artículo 56.1.b, que corresponde a Navarra, en los términos de los pertinentes preceptos constitucionales, la competencia exclusiva sobre materias de industria.

Se propone una profunda revisión de conceptos en la propuesta de ley que nos ocupa; así, se aplicará en todo el articulado el concepto de persona con discapacidad, que vendrá a sustituir los tradicionales términos de "minusválidos" o "disminuidos", etc., aclarando que dicha condición es consecuencia del entorno social además de factores individuales, según el modelo de atención denominado "social" que supone la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos.

Asimismo, se ampliará el objeto de la presente propuesta de ley a ámbitos no recogidos por la actual ley de barreras de 1988 y que se refiere a todo lo relacionado con la sociedad de la información y el ámbito de las telecomunicaciones así como el acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas.

La presente propuesta de ley pretende alcanzar nuevas cotas de bienestar general estableciendo disposiciones y normas destinadas a facilitar la accesibilidad universal y diseño para todos

en la utilización por todos los ciudadanos de los distintos entornos, bienes y servicios.

El cumplimiento y control de las disposiciones de la Ley Foral, así como el fomento y promoción del objeto de la misma, es urgido a las Administraciones u órganos competentes, encomendando a una comisión de seguimiento funciones complementarias; comisión en la que se recogerá el espíritu de lo expresado en el artículo 15 de la LION-DAU, referente al carácter participativo del sector de la discapacidad en todas a aquellas políticas que le conciernen.

La iniciativa de la Administración Pública de Navarra en la eliminación de las barreras actualmente existentes será la mayor garantía del cumplimiento de la Ley Foral y regulaciones que la desarrollen y del firme propósito en la misma de alcanzar mayores niveles de integración y bienestar para todos los ciudadanos.

TÍTULO I

Objeto y ámbito de la ley

CAPÍTULO I

Objeto de la ley foral

Artículo 1.

La presente Ley Foral y su Anexo 1 tienen por objeto garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad en relación con la Accesibilidad Universal y diseño para todos en aquellos entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como a los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, de tal forma que los mismos se hagan comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en igualdad de condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

CAPÍTULO II

Ámbito de la ley foral

Artículo 2.

El ámbito de la presente Ley Foral queda conformado por todo lo referido a los procesos y características urbanizatorias, incluyendo lo relacionado con las características del mobiliario urbano y elementos de protección y señalización provisionales por obras. Así mismo, forman parte del ámbito de esta Ley, en cuanto a su adaptación al principio de accesibilidad universal, el diseño y características que hayan de tener los espacios libres de uso público así como el diseño y características de los elementos propios de la denominada sociedad de la información. También, esta Ley

Foral incluye referencias al acceso en igualdad de condiciones a los bienes, medios y servicios de las administraciones públicas.

Artículo 3.

Si de la aplicación de esta Ley Foral a las actuaciones previstas en el artículo anterior se derivan soluciones inadecuadas a sus determinaciones o se exigieran inversiones económicas con un costo adicional sobre el presupuesto total de la acción correspondiente superior a un 20 %, podrán autorizarse por el órgano competente otras soluciones alternativas que garanticen en todo caso a las personas con discapacidad el derecho a la accesibilidad universal y diseño para todos.

A estos efectos, en la memoria de los correspondientes planes o proyectos, se justificará la idoneidad de las medidas adoptadas y la imposibilidad o inconveniencia del cumplimiento de las prescripciones técnicas correspondientes.

Artículo 4. Proyectos de urbanización.

En los proyectos de urbanización deberán delimitarse las siguientes cuestiones con el fin de clarificar su nivel de accesibilidad y diseño para todos:

1. Itinerarios peatonales.

Se entiende por tales, todos aquellos espacios públicos o privados destinados principalmente al tránsito de peatones. El trazado y diseño de dichos itinerarios se realizarán de forma que garanticen la accesibilidad.

2. Trazados y dimensiones.

A este respecto, se definirán los trazados y dimensiones de los mismos así como el ancho mínimo peatonal, la altura mínima libre peatonal, la pendiente longitudinal y transversal, la altura máxima de los bordillos, los escalones aislados y anchura de puertas y pasos puntuales a través de paramentos verticales.

3. Pavimentos.

Se definirán las características de los pavimentos en aceras y calzadas así como en elementos anejos al pavimento como alcorques, ajardinamientos, rejillas, arquetas, inbornales etc.

4. Pasos peatonales.

En lo concerniente a pasos peatonales, se definirá el trazado y dimensiones, el ancho mínimo, su ubicación en acera o calzada la pendiente longitudinal y trasversal y el desnivel mínimo, así como su señalización, ubicación y características de la pavimentación.

5. Escaleras y rampas.

Deberá tenerse en cuenta la señalización, tipología de pasamanos, las especificaciones de escaleras, así como del tipo de rampas y así como los elementos mecánicos relacionados con escaleras mecánicas, ascensores y plataformas elevadoras. A este respecto, deberá existir la correspondiente señalización en el exterior que facilite el tránsito de las personas con problemas de discapacidad.

6. Vados de vehículo.

Se tendrán en cuenta, a los efectos de la presente Ley Foral, aquellos aspectos relacionados con los vados de vehículos, aparcamientos, itinerarios mixtos, especificaciones para cascos antiguos y calles peatonales así como plazas urbanas y parques.

7. Mobiliario Urbano.

En lo concerniente al diseño del Mobiliario Urbano que en dichos proyectos se incorpore, deberán tenerse en cuenta elementos tales como el diseño universal y ergonómico, la ubicación de dicho mobiliario y las especificaciones concernientes a otros elementos tales como semáforos, teléfonos públicos, papeleras, asientos públicos, bolardos u otros elementos que impidan el paso de vehículos, diseño de paradas de autobús, postes o marquesinas publicitarias, máquinas expendedoras, mostradores y ventanillas de atención al público, paneles de información o expositores, fuentes y bebederos, contenedores de recogida selectiva de residuos, kioscos, aseos públicos, elementos provisionales y elementos arquitectónicos y ornamentales.

8. Señalización de obras.

Deberá también tenerse en cuenta la ejecución de la protección y señalización de elementos provisionales por obra tales como zanjas, contenedores o andamiajes.

9. Espacios libres de uso público.

En lo referido a los proyectos que diseñen espacios libres de uso público deberán de tenerse en cuenta condiciones mínimas de accesibilidad, de estructura, itinerarios peatonales, señalización e información y accesos. También en lo referido al diseño de parques y jardines y centros de interpretación de la naturaleza en donde deberán delimitarse correctamente aquellos aspectos de acceso y localización de los elementos objetos de atención e información a través de carteles, guías, audiodescripciones y otros sistemas de informa-

ción que garanticen su acceso, también, a las personas con discapacidad.

10. En dichos proyectos deberá determinarse, a tenor de lo recogido en el artículo 3 de esta ley, si los elementos de accesibilidad contemplados superan el límite del 20% en incremento de costes, con el fin de que puedan autorizarse las soluciones alternativas que garanticen la adecuada accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 5. Edificaciones.

1. Proyectos edificatorios.

En todo lo referido a los proyectos edificatorios se tendrán en cuenta las características de accesibilidad al interior de los edificios y fundamentalmente lo concerniente a accesos peatonales y la correspondiente señalización y utilización de elementos tales como porteros automáticos y videoporteros, puertas automáticas y no automáticas, torniquetes, barreras u otros elementos de control de entrada con el fin de garantizar la accesibilidad universal de los mismos.

2. Vestíbulos.

Deberán tenerse en cuenta elementos tales como la iluminación, acceso a interruptores y mobiliario tanto si se trata de edificios privados como públicos.

3. Edificios y viviendas.

En relación con la estructura, distribución general y tabiquería de los edificios y viviendas, se deberán considerar todos aquellos elementos que permitan la adaptación de los mismos a las consideraciones de la presente Ley Foral tanto en lo referido a comunicaciones interiores horizontales y verticales como en lo referido a los elementos mecánicos que puedan utilizarse.

4. Espacios de pública concurrencia.

Se cuidará que las zonas de atención al público en relación con localizaciones de mostradores o taquillas sean universalmente accesibles. Lo mismo en relación con el acceso a la información y atención del usuario.

5. Salas de espectáculos.

A este respecto, en lo que a la utilización de salas de espectáculos se refiere, así como al acceso a estadios y graderíos, piscinas, vestuarios y duchas, servicios higiénicos y aseos, se determinarán mediante el correspondiente Decreto Foral las características de accesibilidad para los espectadores con discapacidad.

6. Mobiliario urbano.

Deberá delimitarse una ubicación que no suponga un riesgo para las personas con discapacidad física o sensorial y deberán establecerse soluciones que garanticen el tránsito así como la identificación de dichos elementos con la suficiente antelación, especialmente en edificios de servicios públicos específico-singulares tales como alojamientos turísticos, centros sanitarios, centros escolares, centros culturales o cualesquiera otros.

7. Edificios residenciales.

En lo que se refiere a edificios residenciales, sean edificios de viviendas o residencias para las personas mayores, deberán considerarse todos aquellos aspectos que garanticen la accesibilidad universal.

8. Viviendas de nueva construcción.

En las viviendas de nueva construcción deberán tenerse en cuenta elementos de diseño y distribución que permitan una fácil adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad en caso de que fuera necesario.

Artículo 6. Transporte público.

1. Transporte por autobús. Autobuses urbanos e interurbanos.

En relación con estos conceptos deberán tenerse en cuenta las características de los accesos, diseño de los vehículos y paradas con el fin de garantizar la accesibilidad universal en el plazo que reglamentariamente se establezca.

2. Transporte ferroviario. Transporte aéreo.

En lo referido a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en ambos casos, se determinarán las adecuaciones de accesibilidad universal en lo concerniente a las características de las terminales, estaciones o espacios públicos en ellas incluidos, con el fin de cumplir con los principios de accesibilidad universal que recoge la presente Ley Foral.

Artículo 7. Sociedad de la información y de las telecomunicaciones.

En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra velará por la accesibilidad universal y diseño para todos en elementos tales como la firma electrónica o acceso a páginas web públicas, así como el acceso electrónico a los servicios públicos. Del mismo modo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, desarrollará convenios con los operadores de telecomunicaciones para que garanticen el acceso universal a los ser-

vicios de atención al cliente de los ciudadanos de la Comunidad Foral con discapacidad física o sensorial. También, y con el mismo objetivo, se desarrollarán convenios con los operadores de televisión digital y radio que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Foral.

Artículo 8. Acceso a los bienes y servicios de la Administración Pública de Navarra.

Constituyen objeto de esta ley foral la accesibilidad universal y el diseño para todos en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales, las oficinas de atención al público, así como lo relacionado con los impresos y modelos concernientes a la Administración Pública de Navarra.

TÍTULO II

Disposiciones y normas generales y específicas de aplicación

Artículo 9. Desarrollo reglamentario.

Todo lo concerniente a las disposiciones y normas generales y específicas de aplicación en la regulación de las características del ámbito urbano, así como en la regulación de las características del ámbito del mobiliario urbano, de las características del ámbito de los espacios libres de uso público, de las características del ámbito de los espacios interiores, de las características del ámbito del transporte público y del ámbito de las telecomunicaciones en la Comunidad Foral de Navarra, se desarrollarán mediante el correspondiente reglamento por parte del Gobierno de Navarra previa consulta con la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales que se creará para tal efecto.

Además de ello, el Gobierno de Navarra regulará cuantos procesos administrativos sean precisos, con el objeto de que, antes de la toma en consideración y acuerdo de normas, se elaboren de forma preceptiva, por el órgano o servicio pertinente, informes de impacto de accesibilidad y discapacidad.

En el mismo sentido, el Gobierno de Navarra desarrollará la legislación vigente al objeto de regular los procedimientos administrativos, con el fin de que el resto de Administraciones, Entidades y Empresas Públicas de Navarra, antes de la adopción de acuerdos sustantivos se elaboren e integren en los expedientes, de forma previa, informes de impacto de accesibilidad y discapacidad.

TÍTULO III Normas generales

CAPÍTULO I Fomento y promoción.

Artículo 10.

Las administraciones públicas deberán garantizar la accesibilidad universal y diseño para todos en los ámbitos descritos en la presente ley, tanto de titularidad pública como privada, exigiendo la adecuación de los proyectos a los parámetros fijados por la presente Ley Foral así como por los Reglamentos que la desarrollen.

Artículo 11. Adaptación de edificios.

1. Tendrán preferencia en la obtención de subvenciones, ayudas económicas, créditos o avales concedidos por el Gobierno de Navarra y las administraciones locales, las obras e instalaciones especiales de rehabilitación que tenga que efectuar en su vivienda habitual o en el acceso a la misma cualquier persona afectada por una discapacidad.

2. El Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, desarrollará un estudio sobre las condiciones de habitabilidad que deban reunir aquellos locales en planta baja que sean susceptibles de poder transformar su uso para vivienda habitual para personas con discapacidad. En todo caso deberán cumplir los requisitos de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 12. Adaptación de edificios públicos.

1. El Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará un Plan de Actuación para la adaptación de sus espacios libres, edificios y locales de uso o concurrencia públicos, a las disposiciones y normas generales de esta ley foral y de los reglamentos que la desarrollen.

2. Los planes de actuación estarán integrados, como mínimo, por un inventario o relación de aquellos espacios, edificios y locales que sean susceptibles de adaptación, del orden de prioridad en que las adaptaciones van a ser acometidas y de las fases de ejecución del plan de actuación.

CAPÍTULO II Cumplimiento y control

Artículo 13.

1. El Gobierno de Navarra y el resto de administraciones públicas competentes para la tramita-

ción y aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución, así como de cualquier clase de proyectos que contengan supuestos a los que resulte de aplicación lo preceptuado en esta Ley Foral, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente Ley Foral y las normas reglamentarias que la desarrollen.

2. El cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ley Foral y de los reglamentos que la desarrollen será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias, y para la concesión de las cédulas de habitabilidad, licencias de primera utilización o calificaciones de viviendas de protección oficial.

3. Las Administraciones Públicas de Navarra y sus correspondientes órganos, con competencia para regular y autorizar la concesión, uso y utilización de los medios de transporte, los servicios de la sociedad de la información y las telecomunicaciones a que se refieren los ámbitos de esta Ley Foral, observarán en sus disposiciones y harán cumplir, en los expedientes que a tal efecto se tramiten, las determinaciones de la presente Ley Foral y las que, reglamentariamente se establezcan.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Las infracciones correspondientes a los ámbitos descritos en la presente ley quedarán sometidas a lo dispuesto en la ley de infracciones y sanciones administrativas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Artículo 15. Símbolo internacional de accesibilidad.

El símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras y obstáculos físicos o sensoriales, será de obligada instalación en los edificios y locales de uso o concurrencia públicos, así como en los medios de transporte de servicio público de viajeros en que aquéllos no existan.

Artículo 16. Constitución y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales.

1. Se constituirá, en la forma y modo que reglamentariamente se determine, una Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales, adscrita al Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra, cuyas funciones estarán orientadas a la consecución del objeto y finalidad de la presente Ley Foral.

2. Sin perjuicio de lo que las disposiciones reglamentarias establezcan, formarán parte de dicha Comisión un representante de todos aquellos departamentos que de manera transversal tengan incidencia en el ámbito competencial en la presente ley foral así como un vicerrector de la UPNA y un Consejero de la Corporación Pública Empresarial de Navarra.

Integrará, igualmente, dicha Comisión un miembro de la entidad más representativa del sector de la discapacidad en Navarra.

Será Presidente de la Comisión un representante del Departamento que corresponda en cada momento.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Impulsar el cumplimiento de la presente Ley Foral y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

b) Asesorar a las Entidades o personas obligadas a su cumplimiento en cuantas cuestiones puedan plantearse al respecto.

c) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de esta Ley Foral y sus reglamentos, fomentando, a su vez, la adopción de cuantas medidas fueren necesarias, conducentes a lograr la finalidad de la misma.

d) Revisar el contenido de la presente Ley Foral y de sus disposiciones reglamentarias y comprobar la efectividad de su aplicación, al objeto de proponer cuantas modificaciones procedan, a la vista de la experiencia adquirida y de los avances acreditados por su eficacia.

e) Efectuar labores de vigilancia y controles relativos al mantenimiento de las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todos en la utilización de todos aquellos entornos comprendidos en los ámbitos competenciales descritos por la presente ley foral, proponiendo, en su caso, a los órganos correspondientes la apertura del expediente sancionador que proceda.

Disposición adicional primera.

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán un informe del grado de cumplimiento de los planes para adaptarse a lo regulado por los ámbitos competencia les de la presente Ley Foral.

2. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, los distintos Departamentos

mentos del Gobierno de Navarra, o el Departamento de Presidencia en referencia al Gobierno en su conjunto, presentarán en el Parlamento de Navarra un plan de actuación con fijación de las medidas, calendario y cuantías económicas necesarias para corregir, en el plazo más breve posible, los déficits existentes actualmente en relación con el derecho de accesibilidad universal y diseño para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Disposición adicional segunda.

1. En los edificios de viviendas de obra nueva será obligatoria la instalación de ascensor y deberán estar proyectados y ejecutados con sujeción a las disposiciones y normas de esta Ley Foral y sus reglamentos.

En viviendas de obra consolidada se estará a lo dispuesto en la regulación de la ley de Propiedad Horizontal.

2. En cualquier caso, y con independencia del cumplimiento de las determinaciones de esta Ley Foral que les fueren de aplicación, en los edificios en que proyectaren viviendas con destino exclusivo a personas con discapacidad, se observarán los requisitos siguientes:

a) Deberá garantizarse, en dichos edificios, que las viviendas destinadas a personas con discapacidad, así como las dependencias de uso comunitario, sean accesibles a las mismas, de acuerdo con las disposiciones y normas establecidas por esta Ley Foral y sus reglamentos.

b) El diseño y ejecución del interior de dichas viviendas y dependencias de uso comunitario, responderán a las determinaciones de esta Ley Foral y sus reglamentos, y serán tales que hagan posible, por parte de las personas con discapacidad, su adecuada utilización.

Disposición transitoria

La ejecución de los planes, normas, ordenanzas y otras disposiciones de las Administraciones Públicas de Navarra vigentes a la entrada en vigor de esta ley, deberán adaptarse a lo regulado por la presente ley de barreras físicas y sensoriales.

Disposición final primera

1. El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, elaborará la reglamentación necesaria para su desarrollo.

2. El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, elaborará el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión

Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales.

Disposición final segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral, especialmente las Leyes Forales 4/1988 y 22/2003.

Disposición final tercera

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra

ANEXO 1

Tarjeta de aparcamiento

Requisitos y procedimiento para la obtención de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que transportan personas con discapacidad

Las características de la tarjeta para el aparcamiento de vehículos particulares utilizados por personas con discapacidad son las descritas en el Anexo de la POSICIÓN COMÚN (CE) NO 8/98.

Requisitos para la obtención de la tarjeta de aparcamiento:

1. Tener una discapacidad igual o superior al 33% y disponer del certificado de reconocimiento de discapacidad.

2. Estar afectado por una discapacidad grave que dificulte la movilidad, eso implica superar el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, recogido en el R.O. 1971/1999, de 23 de diciembre en su anexo 3.

3. Para las personas con discapacidad visual:
3.1. agudeza visual igual o inferior a 0.1 (1/10 de la escala de Wecker) obtenida con la mejor corrección óptica posible.

3.2. campo visual igual o menor a 10 grados

– Procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento:

1. Para solicitar la tarjeta de aparcamiento individual, ya sea por primera vez como para su renovación se ha de adjuntar:

1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular de la tarjeta.

1.2. Una fotografía del titular de la tarjeta.

1.3. Certificado acreditativo del grado de discapacidad. En este certificado debe constar explícitamente que la persona supera el baremo de movilidad.

1.4. En el caso de personas con discapacidad visual, que tienen una agudeza visual bilateral igual o inferior a 0,1, con corrección, o una reducción concéntrica del campo visual igual o menor a 10 grados.

1.5. Fotocopia que acredite la representación legal, caso que el titular sea menor de edad o incapacitado, y el representante no sea el padre o la madre.

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, según redacción dada por la ley foral aprobada en el Parlamento de Navarra el día 11 de junio de 2009

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral aprobada en el Parlamento de Navarra el día 11 de junio de 2009.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, según redacción dada por la ley foral aprobada en el Parlamento de Navarra el día 11 de junio de 2009 en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 15 de junio de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, según redacción dada por la ley foral aprobada en el Parlamento de Navarra el día 11 de junio de 2009

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las directivas y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Luxemburgo explicitan como elemento constitutivo del carácter público de una sociedad la del control jurídico, siempre que la misma esté garantizada y sea estable.

No es suficiente que la Administración pueda en un momento dado intervenir en la designación de una dirección si la misma puede ser removida o que se le reconozca la capacidad de designar a un consejo de vigilancia al que regularmente se le otorgan competencias de carácter consultivo. Tampoco es constitutivo del carácter de público el hecho de la financiación, sobre todo si no se explicita la vía de dicha financiación y/o su condicionamiento ya que por el cauce de subvenciones se financian en todo o en parte sustancial infinidad de actuaciones que, sin embargo, no pueden ser consideradas públicas ni mucho menos sustentar la condición de pública de las sociedades que la desarrollan.

Artículo único. Modificación de la letra b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, según redacción dada por la ley foral aprobada en el Parlamento el día 11 de junio de 2009.

“b) Sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra. Son sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra, aquéllas en las que la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Foral y/o de sus organismos públicos, represente la mayoría absoluta de su capital social. Son también sociedades públicas aquéllas en las que las administraciones de la

Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos públicos dispongan en forma garantizada y estable del control jurídico del funcionamiento de dichas sociedades”

Disposición final primera. La presente Ley Foral tiene el carácter de Ley Foral de mayoría absoluta de

acuerdo con los artículos 20.2 y 45.6 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral por la que se modifica el apartado b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Socialistas del Parlamento de Navarra y las Agrupación de Parlamentarios Forales de Convergencia de Demócratas de Navarra y de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica el apartado b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica el apartado b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 15 de junio de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral por la que se modifica el apartado b) del artículo 103 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de adecuar formalmente la definición de sociedad pública a la regulación y tratamiento en el derecho y jurisprudencia comunitaria, tal y como ha sido establecido por diferentes Directivas tanto del Parlamento, del Consejo y de la Comisión Europea, obligan a la legislación navarra a modificar nuestra normativa con este fin.

Esta modificación de qué se entiende como sociedad pública, adaptándolo al derecho comunitario europeo, supone una ampliación del concepto existente en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra. Con la aprobación de esta Ley Foral se entenderá como empresa pública cualquier empresa en la que los poderes públicos puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Se modifica el apartado b) del artículo 103, que tendrá la siguiente redacción:

“b) Las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra. Son sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra aquellas sociedades en las que la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Foral y/o de sus organismos públicos represente la mayoría absoluta de su capital social. Son también sociedades públicas aquellas en las que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus organismos públicos dispongan de capacidad para nombrar más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia; o financien, directa o indirectamente, más de la mitad de su actividad”

Proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 34 de 24 de abril de 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de

las personas transexuales se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 18 de septiembre de 2009, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 39 de 6 de mayo de 2009. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes

vientos, etc., en la Comunidad Foral de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Administración Local.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 18 de septiembre de 2009, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 15 de junio de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1,5 millones de euros, para financiar la puesta en marcha en el primer trimestre del curso escolar 2009-2010 de las medidas relativas a las plantillas de infantil y primaria y las mejoras relacionadas con la formación profesional

NO ADMITIDA A TRÁMITE

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por los Portavoces del G.P. Unión del Pueblo Navarro y de la A.P.F. de Convergencia de Demócratas de Navarra contra el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 8 de junio de 2009, por el que se admite a trámite y se ordena la publicación de la proposición de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1,5 millones de euros, para financiar la puesta en marcha en el primer trimestre del curso escolar 2009-2010 de las medidas relativas a las plantillas de infantil y primaria y las mejoras relacionadas con la formación profesional, presentada por la A.P.F. de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 59 de 12 de junio de 2009.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 125.2 del Reglamento, la iniciativa legislativa res-

pecto de los créditos extraordinarios corresponde exclusivamente al Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 37.2 del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º Estimar el referido recurso y, en consecuencia, anular el Acuerdo de la Mesa de 8 de junio de 2009 por el que se admitió a trámite la proposición de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1,5 millones de euros, para financiar la puesta en marcha en el primer trimestre del curso escolar 2009-2010 de las medidas relativas a las plantillas de infantil y primaria y las mejoras relacionadas con la formación profesional.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La aprobación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, supuso un avance sustancial en la consecución de un medio accesible para personas con algún tipo de discapacidad. Pero a más de veinte años vista esta ley necesita cambios que la adecuen a las exigencias de un contexto más sensible y complejo respecto a la discapacidad. Además, los reiterados y manifiestos incumplimiento de las normativas forales existentes hacen precisa una reflexión profunda sobre este asunto.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ha superado además desde muchos puntos de vista lo dispuesto en nuestra normativa foral. Desde la exposición de motivos se reconoce que las desventajas sufridas por una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Se reconoce así la influencia del modelo social, en las referencias a las limitaciones sociales, a la nueva manera de afrontar el fenómeno de la discapacidad y a la necesidad de elaborar nuevas estrategias. El nuevo modelo social de la discapacidad traslada la responsabilidad desde el individuo, que debía ser el que se integrara y adaptara, a la sociedad, que debe diseñarse para ser accesible para todos.

Como se ha comentado, transcurridos ya más de veinte años de la primera ley foral sobre este tema, conviene promulgar otra norma que mejore y amplíe lo dispuesto hasta ahora, en principio porque está claro que, a pesar de que se han dado mejoras, aún el entorno no resulta accesible para muchas personas con discapacidad. Hay que tener en cuenta que aquella norma dictada en el año 88 se hizo desde una visión, necesidades y perspectivas que es preciso superar porque se ha producido, tal y como reconoce la propia LIONDAU, cambios en la forma de entender la "discapacidad".

De hecho en el ámbito de las Naciones Unidas se ha consolidado la política sobre la discapacidad desde el punto de vista de los Derechos Humanos. En la propia Carta de Derechos Funda-

mentales de la Unión Europea, concretada en el año 2000 en Niza, se prohíbe toda discriminación por razón de discapacidad y se reconoce el derecho a las personas con discapacidad a beneficiarse de las medidas que favorezcan su integración.

En este sentido, resulta pertinente proponer que el Gobierno de Navarra remita a la Cámara foral un proyecto de ley foral en esta materia que tenga en cuenta los conceptos de diseño para todos y accesibilidad universal, con la vocación de reunir en un texto legal, además, el sentido de transversalidad de las políticas entorno a la discapacidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses presente un proyecto de ley para una nueva ley foral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supere y sustituya las actuales normativas navarras y que vaya en consonancia con lo estipulado por la LIONDAU.

Pamplona-Iruña a 5 de junio de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha una iniciativa para la igualdad en el acceso al sistema sanitario

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha una iniciativa para la igualdad en el acceso al sistema sanitario, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, establece la universalización de la atención sanitaria, garantizando la misma a toda la ciudadanía de Navarra, sin discriminación alguna:

“El principio de equidad definido en esta Ley Foral afecta tanto a la disminución de las diferencias en los niveles de salud de los ciudadanos, como a la garantía de igualdad en las condiciones de acceso al sistema sanitario... Respecto al acceso a los servicios del sistema sanitario, la Ley Foral proclama un principio de igualdad de oportunidades que no debe quedarse en el mero acceso físico a los servicios, debiendo alcanzar también el acceso administrativo que la Ley Foral lo garantiza con la universalización, así como el acceso financiero”.

Como la propia Ley dice, el principio de equidad hace referencia o afecta, tanto a la disminución de las diferencias en los niveles de salud de los ciudadanos, como en la garantía de igualdad en las condiciones de acceso al sistema sanitario.

Refiriéndonos a la garantía de igualdad en las condiciones de acceso y sabiendo que no se cumple porque para unos ciudadanos y ciudadanas es gratuito y fácil el acceso y para otros no solo no es gratuito sino por no tener transporte público ni privado (taxi) en la zona, se complica dicho acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que analice y ponga los medios necesarios para que los vecinos de Aguilar, Azuelo, Torralba del Río, Torres, El Busto, Espronceda, etc., tengan las mismas condiciones de acceso a pruebas diagnósticas y analíticas que el resto de la ciudadanía.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que

analice otras zonas de Navarra donde estén en la misma situación para resolverlo de igual manera.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a poner en marcha esta iniciativa para la igualdad en el acceso al sistema sanitario y que se haga en colaboración con el Departamento de Obras Públicas en lo referente al transporte.

En Pamplona, a 9 de junio de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las conversaciones para la implantación de los estudios de Medicina en la UPNA

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar las conversaciones para la implantación de los estudios de Medicina en la UPNA, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta y Maiorga Ramírez, portavoces del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción con carácter de urgencia para su debate y votación en Comisión de Educación:

Motivación

Este Parlamento encomendó a la UPNA la realización de un estudio de viabilidad para la implan-

tación de estudios de grado de Medicina en dicha universidad. En la presentación del mismo, se puso de manifiesto que la UPNA estaba capacitada para poner en marcha dichos estudios.

La necesidad de facultativos es innegable y la marcha del alumnado hacia otras universidades por falta de oferta pública es patente.

Si el apoyo político para dicha implantación existe, el único paso que debería darse es la negociación entre el Ejecutivo Foral y la UPNA para la puesta en marcha de estudios de grado de Medicina en la UPNA.

Sin embargo, la puesta en marcha de una ponencia de estudio de viabilidad aprobada en la Comisión de Educación retrasará la decisión por lo menos un año. La UPNA ha invitado al Parlamento a tomar "cuanto antes" una decisión sobre la oportunidad de poner en marcha estos estudios en el centro público. Por todo lo anterior, este grupo presenta la siguiente propuesta de resolución:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que sin más dilación inicie las conversaciones para poner en marcha el proceso de implantación de estudios de grado de Medicina en la UPNA"

Iruña 11 de junio de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Declaración institucional ante el Día Mundial del Medio Ambiente de 2009

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Ante el Día Mundial del Medio Ambiente de 2009,

1. El Parlamento de Navarra declara su voluntad de trabajar en la concienciación, sensibilización y dinamización de nuestra sociedad en la defensa del medioambiente y los recursos naturales.

2. El Parlamento de Navarra declara su decisión de emprender cuantas actuaciones, proyectos y medidas sean posibles, en todos los ámbitos, para contribuir a que las generaciones

presentes y futuras gocen de un entorno saludable y un progreso adecuado. En definitiva, a impulsar el desarrollo sostenible con carácter transversal en todas sus iniciativas.

3. El Parlamento de Navarra, en su apuesta por el desarrollo sostenible, considera el impulso de las energías renovables, como el que se realiza en nuestra Comunidad, como un mecanismo válido para un modelo energético limpio, y apoya la elaboración e implantación de planes de ahorro energético”.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el motivo por el que el Gobierno de Navarra no permite la participación de las fuerzas parlamentarias en los diferentes órganos extraparlamentarios, creados para analizar la actualidad social, económica y política

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el motivo por el que el Gobierno de Navarra no permite la participación de las fuerzas parlamentarias en los diferentes órganos extraparlamentarios, creados para analizar la actualidad social, económica y política, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente pregunta:

En los últimos meses el Gobierno de Navarra ha hecho aflorar y proliferar una serie de comisiones extraparlamentarias al objeto de analizar cuestiones fundamentales de la actualidad social, económica y política. La Comisión de seguimiento de los Planes Anticrisis, el Grupo de Trabajo de Carácter Social ante la Crisis, Comité de dirección del Plan Moderna... Todos ellos a espaldas de la realidad representativa parlamentaria y excluyendo deliberadamente, entre otras, a la segunda fuerza Parlamentaria de esta Comunidad.

Este Grupo Parlamentario considera que los problemas y, especialmente, la crisis económica no requieren de comisiones extraparlamentarias excluyentes, sino todo lo contrario, que todos podamos aportar soluciones para mejorar la situación que padecen los ciudadanos.

Por todo ello este Parlamentario desea conocer:

¿Cuál es el motivo por el que el Gobierno de Navarra no permite la participación en todos los referidos órganos al conjunto de las fuerzas parlamentarias de esta comunidad?

Iruña 11 de junio de 2009.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el observatorio joven

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el observatorio joven, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo

dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Departamento de Asuntos Sociales.

Pregunta sobre el observatorio joven

1. ¿Se ha puesto en marcha el observatorio joven? ¿Cuándo se planificaron los presupuestos, con qué funciones y objetivos se concretó la creación del observatorio joven?

2. Si no se ha puesto en marcha, ¿cuáles son las razones, para cuándo se plantea su puesta en marcha?

3. Después de los cambios presupuestarios, ¿se considera suficiente la consignación presupuestaria que queda en el partida denominada "observatorio joven"?

Pamplona-Iruña a 5 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

Pregunta sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVAS

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txentxo Jimenez Hervas, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, las siguientes preguntas:

Asunto: Acceso a la autopista AP-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti.

1. ¿Considera ese departamento que el acceso actual en funcionamiento (a través del área de servicio) es acorde con la solución contemplada desde sus inicios y comprometida por los promotores de dicho desarrollo deportivo residencial Señorío de Zuasti?

2. ¿Qué actuaciones contempla desarrollar este departamento para dar una solución definiti-

va a dichos accesos en los términos contemplados en el PSIS, del Señorío de Zuasti?

Pamplona, 5 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Txentxo Jimenez Hervas

Pregunta sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Según el Director del Servicio de Agua del Gobierno de Navarra, cinco ríos navarros no cumplirían hoy las exigencias que la directiva marco del agua obligaría a cumplir a partir del año 2015. Se trata de los ríos Larraun, un tramo del Arga, el Queiles, el Cidacos y el Alhama.

Parece ser que el Gobierno de Navarra en las cuencas más conflictivas ha optado por imponer a los proyectos implicados, la obligatoriedad de la

reutilización del agua de las instalaciones con la finalidad de disminuir la presión sobre estos ríos, sobre todo en verano, para poder preservar el caudal ecológico.

A partir del año 2010, la CHE pretende tomar medidas de recuperación para los cinco ríos anteriormente mencionados.

Aun sabiendo que la competencia de nuestros ríos es de las Confederaciones Hidrográficas, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra podría colaborar con la misma en la recuperación y mejora de nuestros ríos tal y como se está haciendo por ejemplo con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico firmando protocolos de colaboración.

1. Al igual que la CHE, ¿pretende tomar el Gobierno de Navarra medidas de recuperación para los ríos Larraun, un tramo del Arga, el Queiles, el Cidacos y el Alhama?

2. Si es así ¿cuáles son las medidas a adoptar?

3. Si hasta ahora a habido medidas adoptadas por parte del Gobierno de Navarra ¿cuáles han sido dichas medidas para los cinco ríos mencionados?

4. ¿Pretende el Gobierno de Navarra firmar algún convenio o protocolo de colaboración con la CHE para la mejora y recuperación de los ríos Larraun, un tramo del Arga, el Queiles, el Cidacos y el Alhama?

Pamplona-Iruña, 8 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que

sea respondida de manera escrita por la Excm. Consejera del Departamento de Salud, Doña María Kutz Peironcelly, del Gobierno de Navarra:

1. ¿Por qué en el Hospital Virgen del Camino no existe la figura de Jefe de Guardia Médico cuando sí existe en el Hospital de Navarra?

2. ¿Por qué tienen distinta organización, horario y sueldos en las Urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra?

3. ¿Es cierto que en el Hospital de Navarra cuando un médico esta de urgencias y trabaja 24 horas la noche se cuantifica como guardia y no así en el Hospital Virgen del Camino? ¿Es cierto que este sistema o manera de organizar, si es así, en el Hospital de Navarra genera libranza por guardia y en el Hospital Virgen del Camino no? ¿Por qué?

4. ¿Por qué no tienen el mismo sistema de trabajo el Hospital Virgen del Camino y el Hospital de Navarra siendo ambos servicios de urgencias?

Iruña, 9 de junio de 2009.

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de “parques infantiles” en las localidades de Navarra este parlamentario desea conocer:

1. La normativa vigente al respecto en Navarra y las previsiones de modificación de la misma que contempla el Gobierno de Navarra.

2. Las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento competente del Gobierno de Navarra para su cumplimiento con respecto a la implantación, gestión, mantenimiento y conservación en los diferentes municipios de nuestra comunidad.

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la ejecución del programa de la renta básica de emancipación y la bolsa de alquiler intermediado

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ejecución del programa de la renta básica de emancipación y la bolsa de alquiler intermediado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose

en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la ejecución del programa de la renta básica de emancipación y la bolsa de alquiler intermediado, este parlamentario desea conocer:

1. Con respecto a la renta básica de emancipación, ¿cuántas solicitudes se han tramitado, mes a mes, desde el inicio de 2008 hasta la actualidad?

2. ¿Cuánto dinero ha supuesto al Departamento de Vivienda en el año 2008 y qué previsión hay para el 2009, la ejecución del programa de renta básica de emancipación a través de Vinsa, y de la bolsa de alquiler intermediado?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la empresa pública Vinsa y la campaña de alquiler de viviendas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la empresa pública Vinsa y la campaña de alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la empresa pública Vinsa y la campaña de alquiler de viviendas, este parlamentario desearía conocer las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuántas viviendas destinadas a alquiler son propiedad de Vinsa?
2. ¿Cuántas viviendas son de propietarios particulares y están incluidas en la bolsa de alquiler?
3. ¿Hay alguna vivienda sin adjudicar actualmente? ¿Cuántas?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la última campaña de Vinsa de compraventa de viviendas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la última campaña de Vinsa de compraventa de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose

en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la empresa pública Vinsa este parlamentario desearía conocer las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuándo realizó la última campaña de compraventa de viviendas?
2. ¿Cuántas viviendas incluía?
3. ¿Cuál es el número de solicitudes recibidas?
4. ¿Cuántas personas siguen en lista de espera?
5. ¿Las personas que se encuentran en lista de espera han recibido alguna comunicación?
6. ¿Cuántas personas de la lista de espera han podido, finalmente, comprar una vivienda?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la última campaña de Vinsa de alquiler de viviendas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la última campaña de Vinsa de alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la empresa pública VINSA este parlamentario desearía conocer las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuándo realizó la última campaña de alquiler de viviendas?

2. ¿Cuántas viviendas incluía?

3. ¿Cuál es el número de solicitudes recibidas?

4. ¿Cuántas personas siguen en lista de espera?

5. ¿Las personas que se encuentran en lista de espera han recibido alguna comunicación?

6. ¿Cuántas personas de la lista de espera han podido, finalmente, alquilar una vivienda?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las viviendas adquiridas por Vinsa en propiedad en el último año

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las viviendas adquiridas por Vinsa en propiedad en el último año, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la empresa pública VINSA este parlamentario desearía conocer las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuántas viviendas terminadas ha adquirido VINSA en propiedad a lo largo del último año?

2. ¿A qué propietarios o promotores ha comprado dichas viviendas?

3. ¿A qué precio exacto ha comprado cada una de las viviendas?

4. ¿Qué estudios de necesidad o razones justifican cada una de las compras?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre si hay funcionarios/as del Gobierno de Navarra trabajando en alguna de las empresas públicas directamente o en régimen de excedencia

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si hay funcionarios/as del Gobierno de Navarra trabajando en alguna de las empresas públicas directamente o en régimen de excedencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose

en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto al conjunto de empresas públicas este Parlamentario quisiera saber las siguientes cuestiones:

1. ¿Están actualmente trabajando en alguna de las empresas públicas algún funcionarios/as del Gobierno de Navarra, bien directamente o en régimen de excedencia?

2. ¿En qué empresas públicas están trabajando los mencionados funcionarios/as?

3. ¿Cuál es el nivel funcional de cada uno de ellos?

4. ¿Qué cargos están ocupando en la actualidad?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las oficinas y locales de los que dispone actualmente Vinsa para el desarrollo de su actividad

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las oficinas y locales de los que dispone actualmente Vinsa para el desarrollo de su actividad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose

en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a la empresa pública Vinsa este parlamentario desearía conocer las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el número de oficinas y locales de los que actualmente dispone para el desarrollo de su actividad Vinsa? Definición de la ubicación y dimensiones de cada una de ellas.

2. Con respecto a estos locales, ¿son propiedad de la empresa, o del Gobierno de Navarra? ¿Se dispone de algún local en régimen de alquiler? Especificación del régimen de cada uno de los locales.

3. Con respecto a los locales de los que dispone Vinsa en régimen de alquiler, ¿cuál es la cuota anual que paga la empresa en concepto de alquiler por cada uno de dichos locales?

Iruñea, 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el aumento de plantilla desde el inicio de la presente Legislatura en las empresas públicas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el aumento de plantilla desde el inicio de la presente Legislatura en las empresas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

Con respecto a las Empresas Públicas este parlamentario desea conocer:

1.- ¿En cuántas personas ha aumentado su plantilla desde el inicio de esta legislatura?

2.-¿Cuántos y qué contratos se han realizado con empresas externas para estudios de plantillas

y selección de personal? Especifíquese con qué empresas y cuánto se ha facturado por estos conceptos.

Iruña 10 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cám

Pamplona, 15 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Con fecha 24 de marzo, se reunió la Comisión de Evaluación designada por la Resolución 0719/2009, de 13 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, para proceder a la evaluación de las memorias presentadas por parte de las Entidades Locales para poder recibir las subvenciones por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En el acta emitida por la citada Comisión de Evaluación consta la propuesta elevada a la Dirección Gerencial del Servicio Navarro de Empleo, habiendo sido los diferentes proyectos propuestos para su concesión al 50%.

El Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades y la Intervención Delegada de Hacienda han emitido informe favorable a la concesión de las ayudas solicitadas.

Teniendo en cuenta que las subvenciones por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local hasta el presente año era del 80% este parlamentario desea conocer:

¿Cuáles son las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local de un 80% a un 50%?

Iruña 11 de junio de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

